



REGLAMENTO INTERNO DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO

El presente Reglamento tiene como objeto, vigilar y regular las acciones correspondientes a la realización del Internado Rotatorio de Pregrado por los estudiantes de la Licenciatura en Médico General de la Facultad de Medicina.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La duración del Internado es de 12 meses efectivos sin reducción de tiempo del mismo. La asignación de Plazas será interna donde se encuentre presente la totalidad de la Generación correspondiente y se hará por asignación de acuerdo al promedio general en orden decreciente y avaladas por el Comité Inter-Institucional.

Artículo 2. Los alumnos deberán estar regulares en todas sus materias mínimo un mes antes del inicio del Internado.

Artículo 3. Una vez asignada la Plaza no existe cambio de adscripción, a menos que vaya de por medio la integridad física del alumno o por disposición interna de las unidades correspondientes y con previo conocimiento del departamento de la Facultad.

Artículo 4. En caso de que el interno sea dado de baja por causa justificada o voluntariamente, tendrá derecho a reingresar en el siguiente período anual de Internado y elegirá su plaza el día de la asignación una vez que lo haya hecho la totalidad de la Generación regular correspondiente.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DEL INTERNO DE PREGRADO

Artículo 5. Participar en la asignación de Plazas de Internado, siendo previamente informados de las características de las mismas, así como su ubicación geográfica.

Artículo 6. Contar con el nombramiento de su inscripción sede autorizada por el departamento de internado y el comité Inter Institucional de Salud.

Artículo 7. Recibir enseñanza tutelar para las prácticas clínicas.

Artículo 8. Contar con gafete de identificación

Artículo 8. Recibir los contenidos de los subprogramas académicos y de educación en servicio.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 1 de 7



Artículo 9. Asistir a las sesiones de servicio, generales y otras de índole académico asistencial programadas de acuerdo a la normatividad interna de la institución.

Artículo 10. Realizar las actividades teóricas y prácticas que contempla su programa de estudios.

Artículo 11. Disponer de los servicios de apoyo (aulas, proyectores, biblioteca, etc.) institucionales de acuerdo a la normatividad interna correspondiente.

Artículo 12. Recibir material, equipo, ropa, y calzado de uso profesional adecuada para el desempeño de sus labores en la unidad de adscripción.

Artículo 13. Una beca anual pagadera mensualmente, en relación al indicador de 1 alumno por cada 5 camas censables, en su unidad Sede. El monto de dicha beca variará de acuerdo a la Institución de salud de que se trate. A los alumnos extranjeros no se les otorgará beca económica.

Artículo 14. Recibir atención médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la Institución a la que está adscrito. Dicha asistencia se hará extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.

Artículo 15. Dos períodos vacacionales de 10 días hábiles, uno por cada semestre no acumulable.

Artículo 16. Gozará de incapacidad en caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, en los términos que lo determinen los convenios específicos entre la Facultad y las Instituciones de salud basándose en la reglamentación que para tal efecto existe.

Artículo 17. Cuando sufren algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del internado, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo a lo señalado en el código civil para el Distrito Federal, en materia común para toda la República, cuando por causa del accidente resulte una incapacidad total o parcial.

Artículo 18. En caso de muerte los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que la Institución de salud determine.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO DE PREGRADO

Artículo 19. Cumplir con el reglamento de la Facultad e Institución correspondiente, así como presentarse puntualmente a sus actividades con el uniforme reglamentario y pulcramente vestido.

Artículo 20. Asistir a las actividades académicas de la Unidad Médica, así como a aquellas que implemente la Institución o la Facultad.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 2 de 7



Artículo 21. Aprobar las evaluaciones del programa académico correspondiente.

Artículo 22. Cumplir con los programas de estudio y asistir a las reuniones convocadas por los profesores y autoridades institucionales.

Artículo 23. Comunicar de manera inmediata a su profesor o autoridad responsable institucional cualquier irregularidad que observen.

Artículo 24. Dirigirse con respeto a sus profesores, compañeros y demás integrantes del equipo de salud, pacientes y familiares.

Artículo 25. Ser responsable del manejo de documentos, valores y efectos que utilice durante su estancia en la institución.

Artículo 26. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la institución ya sea por imprudencia, descuido o negligencia.

Artículo 27. Hacer entrega en su caso, del equipo, material y otros efectos o bienes bajo su cuidado.

Artículo 28. Respetar la reglamentación interna de la Institución.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS IMPUTABLES DEL INTERNO DE PREGRADO

Artículo 29. Distraer la atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas por el programa académico y operativo.

Artículo 30. Incurrir en actos de violencia, contra profesores personal integrante del equipo de salud y familiares dentro de la Institución.

Artículo 31. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.

Artículo 32. Sustraer del establecimiento materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la que estén adscritos.

Artículo 33. Propiciar actos que afecten los intereses tanto de la unidad hospitalaria como del programa.

Artículo 34. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la unidad.

Artículo 35. Realizar actos inmorales en el establecimiento al que estén adscritos.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 3 de 7



Artículo 36. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su Internado o de las personas que ahí se encuentren; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, obras, instalaciones, maquinarias, instrumentos, muebles útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Institución de Salud a la cual se encuentran adscritos.

Artículo 37. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que estén incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro del horario de servicio en la Institución a la que estén adscritos.

Artículo 38. El incurrir a cualquier violación a la ética profesional.

Artículo 39. El violar los reglamentos de la Institución a la que estén adscritos.

Artículo 40. Cambiarse de adscripción por voluntad propia a otra sede, sin autorización del departamento de internado.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS ACREDITABLES LEVES DEL INTERNO DE PREGRADO

Artículo 41. Inasistencia injustificada a la guardia (Práctica clínica complementaria) por una sola vez en un lapso de 10 días naturales.

Artículo 42. Asistir sin portar uniforme reglamentario o sin pulcritud

Artículo 43. Falta de respeto a sus profesores, médicos adscritos, compañeros, pacientes o familiares de estos.

Artículo 44. Ausentarse por un lapso máximo de 1 día de sus actividades sin autorización escrita de su profesor o de la autoridad designada por la Institución durante las prácticas básicas o en las clínicas complementarias.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 4 de 7



CAPITULO VI
DE LAS FALTAS ACREDITABLES GRAVES DEL INTERNO DE PREGRADO

Artículo 45. Las que por negligencia del Interno de Pregrado ponga en peligro la vida o la salud del paciente o de las personas que se encuentren en la unidad.

Artículo 46. Provocar daño a los edificios o instalaciones de la unidad.

Artículo 47. Sustraer de la Institución material, instrumental o equipo.

Artículo 48. La inasistencia injustificada a tres guardias en un lapso de 30 días.

Artículo 49. Abandono injustificado de la guardia sin aviso.

Artículo 50. Aceptar remuneración de los pacientes.

Artículo 51. Acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga.

Artículo 52. La reincidencia de las faltas leves.

Artículo 53. Cometer faltas a la ética médica.

CAPITULO VII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 54. Cuando el interno de pregrado incurra en alguna de las faltas señaladas se les podrá aplicar como medida disciplinaria, las amonestaciones, extrañamiento y suspensión que a continuación se detalla:

Artículo 55. Amonestación por escrito.

Artículo 56. Extrañamiento por escrito

Artículo 57. Exclusión

Artículo 58. Las amonestaciones y extrañamientos serán hechos por el profesor titular, por escrito y con copia a la Dirección de Enseñanza del Instituto y para la Facultad de Medicina.

Artículo 59. De acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el mismo, las amonestaciones y extrañamientos se acumularán y en caso de reincidencia podrán dar lugar a la exclusión o suspensión definitiva.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 5 de 7



Artículo 60. La exclusión del Instituto procederá cuando el interno acumule más de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días.

Artículo 61. Proponga y realice estudios y tratamiento a usuarios fuera del Instituto.

Artículo 62. Cuando previo extrañamiento reincida en ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones académicas y asistenciales injustificadamente.

Artículo 63. Cuando a juicio del profesor titular o de la Dirección de Enseñanza, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la suspensión del alumno para continuar con el internado. Para proceder a la cancelación deberá efectuarse un acuerdo con la participación del profesorado y las autoridades de la facultad. En su caso, se levantará el acta administrativa correspondiente.

Artículo 64. Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.

CAPITULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 65. El interno de pregrado realizará guardias ABCD

Artículo 66. El sitio de la guardia será el servicio asignado y consignado en el programa operativo correspondiente.

Artículo 67. Quedan excluidas guardias de castigo

Artículo 68. Los permisos durante esta actividad para ausentarse parcial o totalmente serán autorizados por el jefe inmediato con visto bueno del jefe de guardia médica.

Artículo 69. Los cambios de guardia no son procedentes. Por excepción serán autorizados por el profesor titular y deberán ser ratificados por escrito con un mínimo de 24 horas.

Artículo 70. Las faltas cometidas durante esta actividad se consignarán por escrito al profesor titular con copia el jefe de Residentes y Director de Enseñanza

Artículo 71. Las sanciones se ejecutarán de acuerdo a su gravedad y según lo consignado en el apartado de medidas disciplinarias. En ningún caso serán aplicadas durante la guardia y sin conocimiento del profesor titular y la Dirección de Enseñanza.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 6 de 7



CAPITULO IX DEL PROFESORADO

Artículo 72. Se considerará profesor de ciclos clínicos al profesional de la medicina propuesto por la Dirección General de la Unidad Médica, para realizar actividades docentes formales durante su jornada asistencial, en congruencia con el programa de estudios de internado.

Artículo 73. El profesor titular y adjunto son los responsables de lograr el cumplimiento de los programas académico y operativo.

Artículo 74. Participarán en actividades de docencia e investigación en la unidad sede.

Artículo 75. Realizará, supervisará y evaluará el programa operativo con que se instrumente el programa académico correspondiente.

Artículo 76. Colaborará con la Facultad de Medicina en la formación de calidad del interno de pregrado a través de la vigilancia y evaluación conjunta del programa de estudios.

Artículo 77. Los profesores titulares y adjuntos serán los responsables directos de impartir y coordinar la docencia, conducirla y realizar evaluación.

Artículo 78. Es responsabilidad de los profesores desarrollar sus actividades sin detrimento de las educativas y viceversa, por lo que deberán lograr que los programas académico y operativo sean congruentes.

Artículo 79. La relación laboral entre la Facultad de Medicina y el profesorado se regirá de acuerdo a lo estipulado suscrito por ambas partes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Segundo. Toda situación no prevista en el presente Reglamento queda sujeta a las disposiciones de la Dirección de la Facultad de Medicina.

Elaborado por: Coordinación de Internado Rotatorio de Pregrado	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Enero de 2020	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 30	Página: 7 de 7